

ANEXO XXXI
DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL
ÁREA DE SANIDAD ANIMAL

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

PRUEBA OBJETIVA

La comisión podrá decidir la realización de un prueba objetiva con objeto de valorar la idoneidad del candidato y su capacidad en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia en caso de obtener la plaza. Esta prueba se podrá realizar tanto en plazas convocadas con perfil asignado como en plazas con perfil genérico ("Asignaturas del área"). Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y los candidatos que no la superen serán objeto de un informe de no idoneidad. En la realización y valoración de la prueba la comisión podrá pedir asesoramiento a profesores miembros del departamento y que pertenezcan al área en que se convoca la plaza.

La prueba consistirá en la realización de una actividad práctica relacionada con la docencia, e incluida en el programa de la asignatura en la que el candidato; en caso de obtener la plaza para la que concursa, impartirá la docencia. La comisión, en el acto de constitución, hará pública el listado de las posibles actividades prácticas que utilizará para el desarrollo de la prueba.

PONDERACIÓN

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo para un apartado o subapartado, no se realizará ponderación alguna.

ÁREAS AFINES

En el caso de que el mérito esté indirectamente relacionado con el perfil de la plaza con una afinidad alta (disciplinas pertenecientes al área de Sanidad Animal diferentes del perfil baremado) el factor de corrección a aplicar será de 0,5. Cuando el mérito esté indirectamente relacionado con el perfil de la plaza con una afinidad baja, el factor de corrección será de 0,2. En el caso de que el mérito no tenga relación con el perfil, dicho mérito no se considerará.

La relación con el perfil la juzgará la comisión de selección, y en caso de que no disponga de elementos suficientes podrá recurrir a la realización a una entrevista personal.

ENTREVISTA

La comisión de selección podrá realizar una entrevista para poder determinar la relación de los méritos de los candidatos con el perfil de la plaza o valorar si la actividad profesional desempeñada es de primer orden o de relevancia secundaria, sin perjuicio de que pueda ser utilizada para matizar la valoración de otros méritos

La relación con el perfil la juzgará la comisión de selección, y en caso de que no disponga de elementos suficientes podrá recurrir a la realización de una entrevista personal para establecer el perfil.

MOTIVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE NO IDONEIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los Estatutos de la Universidad de

Zaragoza la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículum, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

La comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten capacidad para desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la prueba objetiva, por no ser sus conocimientos los que la Universidad precise, o bien a la vista de la falta de vinculación de su formación académica o trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación, en cuyo caso deberá emitir informe razonado al respecto. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato.

NOTAS/ OBSERVACIONES

Observación 1.- Las residencias o internados en centros de reconocido prestigio deberán haber sido realizadas después de la licenciatura o el grado, y deberán certificarse adecuadamente por el organismo oficial competente.

Observación 2.- En cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la LOSU, en los concursos a plazas de profesor ayudante doctor, las candidatas o candidatos idóneos que posean la acreditación a profesor ayudante doctor recibirán una puntuación adicional de 10 puntos.

Observación 3.- Los méritos cuyo contenido sea objetivamente repetitivo solo se contabilizarán una vez.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 21 puntos)

- 1.1. Calificaciones del expediente académico (se calculará restando 5 puntos a la nota del expediente calculada sobre 10 puntos, y multiplicando el resultado por 2). Máximo 10 puntos.
- 1.2. Premios de Licenciatura o Grado. Máximo 1 punto.
 - Universidad: 0,25 puntos.
 - Nacional: 0,5 puntos.
 - Academia General Militar: 0,25 puntos.
- 1.3. Tesis doctoral. Máximo 2,5 puntos.
 - Máxima calificación: 0,5 puntos.
 - Cum laude: 0,5 puntos.
 - Mención europea o internacional: 1,25 puntos.
 - Mención de doctorado industrial: 0,25 puntos.
- 1.4. Premios extraordinarios de doctorado. Máximo 1 punto.
 - Universidad: 0,5 puntos.
 - Otros (Academia General Militar, Syva...): 0,5 puntos.
- 1.5. Otras titulaciones universitarias. Máximo 2 puntos.

- Licenciaturas, grados o equivalentes: 1 punto.
- Diplomaturas o equivalentes: 0,5 puntos.
- Postgrados y Másteres (por cada 30 créditos o 300 horas): 0,5 puntos.

1.6. Diplomaturas internacionales (Colegios europeos o americanos): 2,5 puntos

1.7. Otros cursos de formación realizados (excluidos Títulos de Postgrado): 0,05 puntos por cada crédito o 10 horas. Máximo 1 punto.

1.8. Cursos de capacitación para experimentación animal (se evalúa sólo el nivel superior). Máximo 1 punto.

- Función a: 0,1 puntos
- Función b: 0,2 puntos
- Función c: 0,4 puntos
- Función d: 0,6 puntos
- Función e: 0,8 puntos
- Función f: 1 punto

2. DOCENCIA (Máximo 25 puntos)

2.1. Cursos de tecnología y metodología docente recibidos: 0,05 puntos por cada 10 horas. Máximo 1,5 puntos.

2.2. Formación reglada para la docencia. Máximo 0,5 puntos.

- CAP o Máster ESO: 0,25 puntos.
- Diploma de Formación Pedagógica de Profesorado Universitario: 0,25 puntos.

2.3. Experiencia docente. Máximo 17 puntos.

- En enseñanzas universitarias regladas con evaluación docente positiva (1º, 2º ciclo, grado y postgrado).
 - En universidades públicas: 0,2 puntos por cada 10 horas.
 - En universidades privadas: 0,1 puntos por cada 10 horas.
- Coordinador de asignatura de Grado o Máster en enseñanzas regladas: 0,1 por asignatura y año
- En cursos no reglados: 0,05 puntos por cada 10 horas.
- Estancias docentes en otros centros: 0,1 puntos por cada semana.

2.4. Trabajos de investigación dirigidos (dividido por el nº de directores o tutores). Máximo 5 puntos.

- Tesis doctorales dirigidas: 1,5 puntos por cada tesis.
- Premios a tesis doctorales dirigidas (no se aplica corrección por nº de directores): 0,1 puntos por cada premio.
- Tesinas: 0,2 puntos por cada tesina.
- Líneas de investigación de DEA: 0,1 puntos por cada DEA.
- Trabajos de fin de Máster: 0,2 puntos por cada TFM.
- Trabajos de fin de Grado: 0,12 puntos por cada TFG.
- Otros (Diplomados, proyectos fin de carrera...): 0,2 puntos por cada trabajo.

2.5. Innovación docente. Máximo 1 punto.

- Proyectos de innovación docente en los que ha participado
 - como Coordinador: 0,15 puntos por cada proyecto.
 - como Participante: 0,02 puntos por cada proyecto.
- Premios de innovación docente: 0,25 puntos por cada premio.

3. PUBLICACIONES (Máximo 25 puntos)

Se aplicará un factor de corrección de 0,5 para los méritos en los que el candidato no sea autor preferente (1º, 2º, último o autor de contacto), y un factor de 0,5 cuando figuren más de 15 autores en el mérito.

3.1. Publicaciones indexadas (JCR).

- Publicaciones en 1º cuartil: 1 punto por cada publicación.
- Publicaciones en 2º cuartil: 0,6 puntos por cada publicación.
- Publicaciones en 3º cuartil: 0,4 puntos por cada publicación.
- Publicaciones en 4º cuartil: 0,2 puntos por cada publicación.

3.2. Publicaciones no indexadas.

- Publicaciones de carácter experimental: 0,05 puntos por cada publicación.
- Publicaciones de divulgación o revisiones: 0,02 puntos por cada publicación.

3.3. Patentes.

Se contabiliza: Puntuación: CNA (Coeficiente de Número de Autores) × C (puntos)

- C = 4 para patentes en explotación,
- C = 2 para patentes internacionales que no estén en explotación
- C = 1.5 para patentes nacionales que no estén en explotación.
- CNA = 1.0 para 1 autor,
- CNA = 0.8 para 2 autores,
- CNA = 0.6 para 3 autores,
- CNA = 0.4 para 4 autores y
- CNA = 0.2 para 5 o más autores.

3.4. Libros.

- Editor de libros: 0,25 puntos por cada libro.
- Libro completo: 1 punto por cada libro.
- Capítulos de libro: 0,15 puntos por cada capítulo (Máximo 5 capítulos por libro).
- Traducción de libro completo: 0,15 puntos por cada libro.
- Traducción capítulo de libro: 0,02 punto por cada capítulo (Máximo 5 capítulos por libro).

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (Máximo 10 puntos)

4.1. Participación en proyectos internacionales.

- Proyectos como IP: 1,5 puntos por cada proyecto.
- Proyectos como colaborador: 1 punto por cada proyecto.

4.2. Participación en proyectos nacionales (Plan Nacional o equivalentes).

- Proyectos como IP: 0,75 puntos por cada proyecto.
- Proyectos como colaborador: 0,5 puntos por cada proyecto.

4.3. Participación en proyectos regionales.

- Proyectos como IP: 0,5 puntos por cada proyecto.
- Proyectos como colaborador: 0,25 puntos por cada proyecto.

4.4. Convenios y contratos con empresas y administraciones públicas.

- Contratos como IP (igual o superior a un año): 0,2 puntos por cada contrato.
- Contratos como colaborador (igual o superior a un año): 0,05 puntos por cada contrato.
- Contratos como IP (inferior a un año): 0,1 puntos por cada contrato.
- Contratos como colaborador (inferior a un año): 0,02 puntos por cada contrato.

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 14 puntos)

5.1. Becas. Máximo 8 puntos.

- Beca de colaboración: 0,1 puntos por cada beca.
- Becas predoctorales homologadas: 1 punto por cada año.
- Becas y contratos predoctorales no homologados: 0,5 puntos por cada año.
- Becas y contratos postdoctorales internacionales: 1,5 puntos por cada año.
- Becas y contratos postdoctorales nacionales: 1 punto por cada año.

5.2. Estancias de investigación. Máximo 4 puntos.

- Estancias internacionales superiores a 1 mes: 0,2 puntos por cada mes.
- Estancias nacionales superiores a 1 mes: 0,1 puntos por cada mes.
- Estancias de corta duración superiores a 1 semana: 0,01 puntos por cada semana.
- Ayudas de movilidad para estancias de investigación: 0,1 puntos por cada ayuda.

5.3. Congresos nacionales e internacionales. Máximo 1,5 puntos.

- Ponencias invitadas: 0,2 puntos por cada ponencia
- Comunicación (oral o póster): 0,1 puntos por cada comunicación

5.4. Premios de investigación (Coris Gruart, Alvarado, Real Academia de Doctores de España...). Máximo 0,5 puntos.

6. OTROS MÉRITOS (Máximo 5 puntos)

Se valorarán otros méritos no indicados en apartados anteriores (hasta un máximo de 10 méritos, en caso de incluirse más se valorarán los 10 primeros).

- Idiomas (sólo se evalúa el nivel máximo de idiomas no nacionales)
 - Nivel B2 o equivalente: 0,4 puntos
 - Nivel C1 o equivalente: 0,6 puntos
 - Nivel C2 o equivalente: 1 punto
- Pertenencia a comités científicos y asociaciones profesionales: 0,2 puntos por pertenencia
- Pertenencia grupos investigación: 0,05 puntos por año
- Acreditación a figuras docentes (sólo se evalúa el nivel máximo)
 - Profesor contratado doctor: 0,5 puntos
 - Profesor titular: 1 punto
- Experiencia profesional acreditada en puesto de trabajo relacionado con el perfil de la plaza (excluidos contratos como profesor): 0,75 puntos por cada año a tiempo completo o equivalente.